

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO 33 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
LOCALIDAD DE CHAPINERO

Bogotá, D.C., cinco (05) de mayo de dos mil veintidós (2022)

EXPEDIENTE No. 11001-41-89-033-2022-00091-00

Subsanada en legal forma y reunidos como se encuentran los requisitos previstos en los artículos 82, 422 y 430 del Código General del Proceso, se **DISPONE:**

LIBRAR MANDAMIENTO de pago por la vía **EJECUTIVA SINGULAR** de **MINIMA** cuantía a favor de **ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A. AECSA** (como endosatario en propiedad y sin responsabilidad del Banco Davivienda S.A.) contra **PAULA ANDREA BONILLA CASTANEDA**, por los siguientes conceptos:

PAGARÉ No. 7369806

1.-\$21'077.676.00 pesos m/cte., por concepto de saldo de capital contenido en el pagaré aportado con la demanda; más los intereses moratorios causados desde la fecha de presentación de la demanda (22 de febrero de 2022), hasta que se verifique su pago, liquidados a la tasa máxima legal autorizada y certificada por la SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA, sobre los respectivos periodos en que perdure la mora y hasta que se verifique su pago conforme lo dispone el Art. 884 del Código del Comercio, sin que supere los límites del artículo 305 del Código Penal.

NOTIFÍQUESE a la parte demandada con lo dispuesto en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso o artículo 8° del Decreto 806 de 2020, en ambos casos debe indicarse que las actuaciones judiciales se deben realizar en los términos de ley, a través del correo institucional j33pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, haciéndole saber que dispone de

cinco (5) días para pagar la obligación reclamada, y cinco (5) días adicionales, para que ejerza su defensa, términos que correrán simultáneamente.

Sobre las costas se resolverá en su oportunidad.

Se **RECONOCE** personería a la **Dra. CAROLINA ABELLO OTALORA**, en calidad de apoderada y Representante Legal de ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A. AECSA (art. 75 CGP). Quien actúa en calidad de endosatario en propiedad de la parte ejecutante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

FERNANDO MORENO OJEDA

Juez

(1)

**JUZGADO 33 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE BOGOTA D. C.**

El auto anterior se **NOTIFICA** por **ESTADO No. 012**
en el día de hoy **06 DE MAYO DE 2022.**

JOHANNA CATHERINE PULIDO

Secretaria

S.S.

Firmado Por:

Fernando Moreno Ojeda

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgados 033 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

160a87f5c43b66d05175da8d382eb8d3b572ad382f7cca77aead31e942c78807

Documento generado en 05/05/2022 09:40:49 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>